

RE: REMISIÓN OFICIO No. 1732 - AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2020-00211-00

Documentos Registro Piedecuesta <documentosregistropiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Mié 16/02/2022 11:20 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Amablemente remitimos Nota Devolutiva correspondiente al RAD: 2020-00211-00 de ese despacho.

Lo referente a la solicitud de Inscripción de Demanda en folio de matrícula 31410541.

IMPORTANTE: Favor revisar hilo de correo junto con sus anexos.

Atentamente,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

Centro Comercial De La Cuesta, Local 315A, Piedecuesta, Santander – Colombia

Teléfono: +57 (7) 6556337

Email: ofiregispiedecuesta@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado

MBGB

De: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 11:00 a. m.

Para: Documentos Registro Piedecuesta <documentosregistropiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Cc: lplbuc@hotmail.com <lplbuc@hotmail.com>

Asunto: REMISIÓN OFICIO No. 1732 - AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2020-00211-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021

OFICIO No. 1732

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA

Correo: documentosregistropiedecuesta@Supernotariado.gov.co

RADICADO: 010-2020-00211-00
PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS
DEMANDANTE: LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA c.c.91.289.942
DEMANDADO: KATERIN SANTANA NIETO c.c.1.125.278.559, KELLY SANTANA NIETO c.c.1.001.940.686 y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE KATERINE NIETO SANTANDER (Q.E.P.D.) quien se identificó en vida con C.C.57.435.317

Por medio de la presente, me permito informarle el contenido de los autos emitidos por el Despacho en fechas 28 de enero de 2021 y 28 de junio de 2021, complementados por providencia del 01 de septiembre de 2021 en lo pertinente:

"(...) se envíe la comunicación correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, para que sirva inscribir la presente demanda en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-56170, informándole que quien figura como propietaria del inmueble, la señora KATERINE NIETO SANTANDER, se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 57.435.317. (...)

*(...) **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número 314-56170 de Piedecuesta, de propiedad de KATERINE NIETO SANTANDER quien se identificó en vida con C.C.57.435.317. (...)*

*(...) **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda sobre las cuotas partes de los demandados KELLY SANTANA NIETO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.001.940.686; KATHERIN SANTANA NIETO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.125.278.559 y PEDRO JOSÉ SANTANA GARETH identificado con cedula de ciudadanía No. 85.459.298 en inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.314-10541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. (...)*

(...)Oficiese por secretaría a través de los medios tecnológicos al Registrador de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, para que sirva inscribir la presente demanda.(...)“

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita proceder con la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia de **INSCRIPCIÓN DE DEMANDA** en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No.314-10541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta de las cuotas partes de los demandados KELLY SANTANA NIETO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.001.940.686; KATHERIN SANTANA NIETO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.125.278.559 y PEDRO JOSÉ SANTANA GARETH identificado con cedula de ciudadanía No. 85.459.298. y No. 314-56170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta propiedad de la señora KATERINE NIETO SANTANDER, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 57.435.317

Se le remiten copia de los autos para lo de su competencia.

Atentamente,

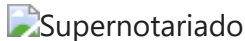
SECRETARIA JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Clbg

**Anexo providencia del 28 de enero, 28 de junio y 01 de septiembre de 2021.*

Toda respuesta o solicitud se deberá remitir al correo electrónico
j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 04:00:52 pm

El documento OFICIO Nro 1732 del 10-09-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-314-6-9096 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SE INFORMÓ AL JUZGADO E INTERESADOS SOBRE LA NECESIDAD DEL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO, SIN QUE ELLO SE DIERA DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA SNR (DOS MESES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DEL DOCUMENTO).

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SE INFORMÓ AL JUZGADO E INTERESADOS SOBRE EL MAYOR VALOR POR PAGAR, SIN QUE ELLO SE HUBIESE CUMPLIDO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

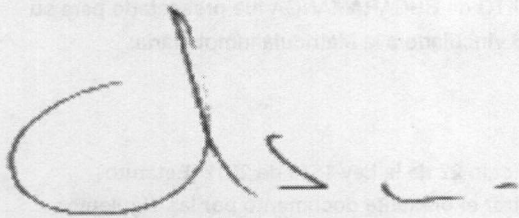
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 04:00:52 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

87283

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1732 del 10-09-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

RADICACION: 2021-314-6-9096